



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Energía

Dirección General de Electricidad

CARELEC



CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 - 2014-MEM-CARELEC-UNCP/FIEE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD

I SEMINARIO INTERNACIONAL INNOVACIONES EN ENERGÍA ELÉCTRICA Y ENERGÍAS DEL FUTURO

Conste por el presente documento, que se extiende y firma por triplicado, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretario General, Dr. Mario Christofer Huapaya Nava, identificado con DNI N° 40040345, designado mediante Resolución Ministerial N° 171-2014-MEM/DM, debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM para suscribir Convenios, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica M. Sc. Ing. Bartolomé Sáenz Loayza, designado por Resolución N° 0059-CU-2011, identificado con D.N.I. N° 20071739, con domicilio legal en Av. Mariscal Ramón Castilla No. 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con la participación del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD**, a quien en adelante se denominará **CARELEC** y que forma parte de **EL MINISTERIO**, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 425, Oficina 92, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el Viceministro de Energía, Ing. Dicky Edwin Quintanilla Acosta, identificado con DNI N° 19821172, designado mediante Resolución Suprema N° 117-2012-EM, según funciones establecidas en el artículo 14° de su Reglamento Interno de Funcionamiento, aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 005-2014-MEM/VME, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (Undécima Disposición Complementaria Final).
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 020-2007-EM, Reglamento del CARELEC, modificado por los Decretos Supremos N° 044-2007-EM y 042-2012-EM.
- Resolución N° 02401-CU-2008, Reglamento General de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Resolución N° 03869-CU-2009, Resolución que crea y autoriza la Maestría en Ciencias: Ingeniería Eléctrica con Mención en Sistemas Eléctricos de Distribución.
- Convenio Marco N° 001-2009-MEM-CARELEC/UNCP del 08 de julio de 2009.
- Adenda N° 004-2012-MEM-CARELEC-UNCP, modifica los representantes de **LA UNIVERSIDAD** que suscribirán los Convenios Específicos y proroga la vigencia del Convenio Marco por un periodo de 03 años a partir del 08 de julio de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2007-EM, que aprueba el Reglamento del **CARELEC**, modificado por los Decretos Supremos N° 044-2007-EM y 042-2012-EM, están comprendidas como actividades de Transferencia de Tecnología y Capacitación, entre otros, la programación y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias y otros eventos de similar naturaleza. Asimismo, la





PERU

Ministerio
de Energía y MinasMinisterio
de EnergíaDirección
General de Electricidad

CARELEC



suscripción de convenios y/o contratos con instituciones nacionales o extranjeras, para desarrollar actividades de transferencia de tecnología y capacitación.

Con fecha 08 de julio del 2009, se suscribió el Convenio Marco N° 001-2009-MEM-CARELEC/UNCP, Convenio Marco de Cooperación Institucional entre **EL MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD**, renovado mediante Adenda N° 004-2012-MEM-CARELEC-UNCP de fecha 07 de marzo de 2012, con la intervención de **CARELEC**, con el objeto de promover la capacitación y transferencia de tecnología para el personal receptor mediante el desarrollo de Programas de Estudios de Postgrado relacionados al Subsector Electricidad, según lo señalado en el Reglamento del **CARELEC** aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-EM y modificado por los Decretos Supremos N° 044-2007-EM y 042-2012-EM.

Con fecha 11 de julio de 2014, **LA UNIVERSIDAD** presentó el Oficio N° 287-D-FIEE, mediante el cual solicita a **EL MINISTERIO - CARELEC** financiar la organización del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro, con miras a promover la capacitación y transferencia de tecnología en el Subsector Electricidad.

Estando a los resultados de la evaluación al programa propuesto por **LA UNIVERSIDAD** y conforme a los dispositivos mencionados en la Cláusula Primera, **EL MINISTERIO - CARELEC** financiará la organización y desarrollo del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Financiar a través de **LA UNIVERSIDAD**, el I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro, con el objetivo de innovar e impulsar el desarrollo en materia de energía para reducir las necesidades de combustibles fósiles, satisfaciendo la demanda de energía eléctrica en nuestra sociedad mediante el uso planificado de energías limpias, contribuyendo a eliminar la emisión de gases de efecto invernadero.

El I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro, está dirigido a profesionales de las empresas concesionarias de electricidad, representantes de instituciones públicas, representantes de organismos, empresas e instituciones privadas, asesores y consultores del Subsector Electricidad, representantes del Gobierno Regional de Junín, Directores y/o Gerentes Regionales de Energía y Minas, representantes de universidades nacionales con programas académicos vinculados al Subsector Electricidad y funcionarios del Ministerio de Energía y Minas pertenecientes al mencionado Subsector.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL SEMINARIO

- 4.1 El plazo para la organización del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro se inicia en la fecha de suscripción del presente Convenio y culmina con la presentación del informe final por parte de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.2 La fecha referencia para el desarrollo del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro comprende los días 1, 2 y 3 del mes de setiembre de 2014; evento que se llevará a cabo en la ciudad de Huancayo de la Región Junín.
- 4.3 El programa será a tiempo completo y contará con la participación de expertos extranjeros y nacionales. El material será de primer orden por tratarse de expertos con amplia experiencia, no sólo en temas académicos sino también en la aplicación práctica de los modelos a exponer.
- 4.5 El I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro será desarrollado en módulos con la finalidad de poder facilitar la participación de las personas que asistirán. El contenido (ejes temáticos) del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro se detalla en el **ANEXO N° 1**.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Ministerio
de Energía

Dirección
General de Electricidad

CARELEC



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COSTOS Y DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 Los costos del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro, estarán a cargo de **EL MINISTERIO - CARELEC**. La estructura referencial de costos del presente Convenio se detalla en el **ANEXO N° 2**.
- 5.2 El proceso de organización, difusión, desarrollo y conclusiones del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro se detalla en el calendario de pagos señalado en el **ANEXO N° 3**.
- 5.3 La inscripción en el I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro será gratuita, previa invitación. El perfil de los participantes a quienes está dirigido el evento se detalla en el **ANEXO N° 4**.
- 5.4 Los participantes provenientes de lugares distintos a la sede del evento, deberán asumir sus gastos de transporte y alojamiento, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

EL MINISTERIO - CARELEC y **LA UNIVERSIDAD**, se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

DEL MINISTERIO - CARELEC

1. Financiar los costos del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro.
2. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las actividades de difusión, desarrollo y conclusiones del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro, de acuerdo al cronograma del proceso de organización.
3. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la información relativa a los participantes del Subsector Electricidad, de acuerdo al número previsto de invitados.
4. Coordinar y supervisar las actividades preparatorias del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro, elaborando conjuntamente las Actas de las reuniones y acuerdos, las cuales serán suscritas por los representantes de **EL MINISTERIO - CARELEC** y **LA UNIVERSIDAD**.

DE LA UNIVERSIDAD

1. Coordinar con **EL MINISTERIO - CARELEC** la organización y programación del desarrollo del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro.
2. Realizar el proceso de difusión, invitación, confirmaciones de participación y coordinar con **EL MINISTERIO - CARELEC** la atención de los asistentes al evento.
3. Evaluar conjuntamente con **EL MINISTERIO - CARELEC**, la relación de los participantes en el I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro y consolidar la relación final de los mismos. Igualmente, registrará la asistencia y permanencia de los participantes, reportando dicha información a **EL MINISTERIO - CARELEC**.
4. Proporcionar a los participantes del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro el material impreso y digital de acuerdo al programa establecido.





PERU

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Energía

Dirección General de Electricidad

CARELEC



5. Entregar los certificados y constancias respectivas a los participantes que hayan asistido de manera regular a las ponencias del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro.
6. Efectuar el pago de los compromisos y servicios, de acuerdo al monto total aprobado en la estructura de costos referencial.
7. Contratar, elaborar y presentar a **EL MINISTERIO - CARELEC**, la Relatoría del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro (dos ejemplares impresos en alta calidad y 500 Cds para su difusión). El Relator se hará cargo de tomar todos los datos principales del evento y preparará el informe final del desarrollo del mismo y de las conclusiones. La presentación de dicho informe, que incluye la Relatoría del evento, tendrá como plazo máximo el día 30 de octubre de 2014.
8. Presentar el balance económico que sustente los gastos efectuados a través de los desembolsos parciales y finales efectuados por **EL MINISTERIO - CARELEC**.
9. Brindar las facilidades y la información requerida por los funcionarios de **EL MINISTERIO - CARELEC**, encargados de la revisión documentaria.
10. Facilitar al personal de **EL MINISTERIO - CARELEC**, la aplicación de las Encuestas de Percepción de Calidad (EPC).
11. **LA UNIVERSIDAD** podrá generar una cuenta en custodia para el uso exclusivo y disponibilidad inmediata de los fondos asignados, según las necesidades previstas en el cronograma de ejecución del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Con la finalidad de alcanzar el objetivo materia del presente Convenio Específico, **LA UNIVERSIDAD** y **EL MINISTERIO - CARELEC** se comprometen a mantener coordinaciones constantes, para analizar el avance de la organización del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro, diseñar acciones conjuntas y/o tomar medidas correctivas.

Para tal efecto, las partes acuerdan designar como coordinadores del presente Convenio Específico a:

Por EL MINISTERIO - CARELEC:

- Lic. Carlos Miñano Córdova, Especialista en Gestión de Programas de Capacitación del **CARELEC**.

Por LA UNIVERSIDAD:

- Al Ing. Bartolomé Sáenz Loayza, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR LAS OBLIGACIONES

- 8.1 **LA UNIVERSIDAD** no podrá transferir total o parcialmente su posición en el presente Convenio Específico, ni delegar las obligaciones, compromisos ni actividades que son materia del presente Convenio.
- 8.2 El incumplimiento de lo establecido en el numeral precedente, facultará a **EL MINISTERIO - CARELEC** a resolver el Convenio en forma inmediata, mediante la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en el exordio del presente documento, quedando **LA UNIVERSIDAD** a cargo de los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.





PERU

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de EnergíaDirección
General de Electricidad

CARELEC



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio Específico será resuelta mediante trato directo, utilizando para ello la normatividad vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo mediante la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio Específico.
- 9.2 **EL MINISTERIO - CARELEC y LA UNIVERSIDAD** acuerdan que, no obstante, haberse promovido una solución por trato directo de controversia, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en éste último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para tal efecto, las partes designarán a dos árbitros, los cuales a su vez, designarán al presidente del Tribunal.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 **EL MINISTERIO - CARELEC**, podrá suspender y/o resolver el presente Convenio Específico, si **LA UNIVERSIDAD** y/o cualquiera de sus representantes o integrantes destinan el apoyo económico a fines distintos a los establecidos. La resolución surtirá efecto desde la fecha de la comunicación notarial que curse **EL MINISTERIO - CARELEC a LA UNIVERSIDAD**. En este caso, **EL MINISTERIO - CARELEC** se reserva el derecho de solicitar la devolución de los recursos económicos o el reembolso de su valor.
- 10.2 En caso de incumplimiento de cualquier otra obligación distinta a la mencionada en el párrafo anterior, la parte perjudicada podrá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de quince (15) días, bajo apercibimiento de resolver el Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán realizar modificaciones al presente Convenio Específico en lo relativo al desarrollo del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro; así como por cualquier otro asunto que convenga a las partes conforme al resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio, que serán materia de Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Excepcionalmente, en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado, según lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil, que impida la ejecución oportuna del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, las partes podrán ampliar dicha vigencia, incluyendo el plazo de ejecución del I Seminario Internacional Innovaciones en Energía Eléctrica y Energías del Futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Toda variación de domicilio debe ser comunicada a la otra parte dentro de los diez (10) días siguientes de ocurrido el cambio, mientras tanto las notificaciones cursadas al domicilio que aparece en el exordio del presente Convenio Específico tiene plena validez.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Energía

Dirección General de Electricidad

CARELEC



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes declaran estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, por lo que en señal de conformidad, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Lima, el **11 AGO. 2014**



EL MINISTERIO

.....
MARIO HUAPAYA NAVA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



Dr. Sr. Ing. Bartolomé Sáenz Leayza
DECANO

LA UNIVERSIDAD

CARELEC
.....
EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
VICEMINISTRO DE ENERGIA

